



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** EXPTE. 1.742.806/16

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 186/19** (RESOL-2019-186-APNSECT#MPYT) se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 13/20 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **726/19.-**



## MODIFICACION AL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 659/04 E

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 1º del mes de Noviembre de 2016, se reúnen con el objeto de modificar el CCT Nº 659/04 "E", suscripto el 29/03/2004, y homologado el 25/08/2004, el SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MOVILES, representado por el Sr. Roberto Eduardo Coria, en su carácter de Secretario General, los Sres. Jose Antonio Correa DNI 12.999.318 y Daniel Arce DNI 20.538.208, Pablo Raminger DNI 30.500.566, todos miembros de comisión directiva, y Alejandro Miranda DNI 22.075.501 y Ariel Gonzalez DNI 25.231.870 ambos como delegados del personal, con domicilio en la Avda. Regimiento Patricios 855, CABA, en adelante (SGyMGM), con el patrocinio letrado de la Dra. Rosalía de Tejería (To.62 Fo. 820); y por la otra TÉRMINAL 4 S.A., representada en este acto por Silvia Susana Iglesias, en su carácter de Gerente General, con domicilio en Avda. Edison y prefectura Naval s/n, Pto. Nuevo, CABA, en adelante "T4", con patrocinio letrado de Julio Vergara (To.37 Fo.54), las que en su conjunto serán denominadas LAS PARTES, convienen que las modificaciones que a continuación se detallan se harán efectivas a partir del próximo día 1 de Diciembre de 2016:

### DOTACION:

Sustitúyase el Artículo 6 por el siguiente

**Artículo 6:** A partir del 1º de Diciembre del 2016 la dotación del personal para cada una de las tareas que se realicen en la empresa en cada turno, quedara conformada de acuerdo al siguiente cuadro operativo que firmado por las PARTES, se adjunta e integra el presente en anexo I.

La presente definición de conformación de dotación deja sin efecto cualquier acuerdo, acta anterior, referente al mismo.-

### JORNADA LABORAL

Sustituyese el art 8 por el siguiente:

**Artículo 8:** Jornada de trabajo: La jornada laboral se regirá por las leyes vigentes en la materia. Se establece que la jornada laboral normal será de 8 horas diarias o 48 horas semanales, utilizándose el sistema de turnos rotativos que cubrirá los siguientes horarios: 461

- a) Mañana: de 07 a 15 hs. de lunes a sábado, 8
- b) Tarde: de 15 hs. a 23 hs. de lunes a sábado, 8
- c) Noche: de 23 hs. a 07 hs. de domingo a sábado, 8

La Rotación de los turnos se hará en forma semanal, conforme el criterio que se aplica actualmente. Si la rotación semanal causara, en forma efectiva, una distorsión en la operatoria normal y habitual de la empresa, Terminal 4, con una notificación previa de siete (7) días formulada a los delegados gremiales y publicada en cartelera, podrá modificar dicha rotación,





haciéndola efectiva cada quince (15) días, sujeto a la normativa de orden público que rige en la materia.-

Todo Trabajador gozara de un descanso de treinta (30) minutos para almuerzo, cena o refrigerio, según corresponda, dentro de cada turno de trabajo. A los efectos de un correcto ordenamiento del servicio de comedor, se establecerán distintos horarios o turnos de funcionamiento del mismo, los que darán comienzo entre las 11.30 hs. a 13.30 hs. para almuerzo, 19.30 hs. a 21 hs. para la cena y 03 hs. a 4.30 hs. refrigerio.- El personal brindara su máxima colaboración y diligencia con el objeto que este descanso no afecte la continuidad de las operaciones ni la productividad de las mismas.-

Las horas extraordinarias laboradas en exceso de las dispuestas como normales y habituales, y fuera de los turnos definidos precedentemente, se abonaran al 50%, cuando estas se generen entre el lunes y el sábado a las 13 hs. y al 100% los sábados después de las 13 hs., domingos y feriados.

El valor de la hora extraordinaria se determinara utilizando el divisor 196.-

Dadas las características especiales del trabajo portuario que frecuentemente debe desarrollarse en forma continua incluyendo fines de semana y días feriados, los trabajadores deberán prestar su máxima colaboración cuando deba trabajarse en dichos periodos.-

Aquellos trabajadores que siendo convocados, presten servicio entre las 23 hs. del día sábado hasta las 23 hs. del día domingo y feriados, recibirán además de los recargos legales por horas extras, el equivalente a un franco compensatorio.-

Si por convocatoria de la empresa el trabajador concurre a prestar horas extraordinarias, entre el sábado a las 23 hs, y el domingos a las 23 hs., como así también los feriados y si habiéndose presentado fehacientemente no prestara servicios se le abonaran el equivalente a 4 horas. Si realizaran algún tipo de tareas se le abonaran la jornada de 8 horas trabajándolas o no. En ambos casos se otorgara un franco compensatorio.-

El día del gremio no será laborable. Si la empresa decidiera que se labore por cuestiones operativas y de continuidad laboral, los turnos de trabajo se abonaran con un recargo del 100 %-y el trabajador recibirá un franco compensatorio.-

Los trabajadores que realicen que realicen tareas en la jornada nocturna en los términos del Art. 200 de la LCT (entre las 21 hs. y las 06 hs. del día siguiente) se les abonara un adicional equivalente a 8 minutos por cada hora efectivamente laborada, liquidándose dichos minutos de conformidad al Art. 201 de la LCT (al 50% de recargo en jornada común y al 100% sábados después de las 13 hs., domingos y feriados).-

En todos los casos y circunstancias se deberá respetar el descanso de 12 hs. entre cada jornada.-

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'MEL', 'L. B. Oca', and others.]*





Los trabajadores que presten labores efectivas los días sábados entre las 13 horas y las 23 horas, además de percibir su salario como parte de su jornada habitual, serán recompensados con un suplemento del 100% del valor de su hora de trabajo, (calculadas de forma similar a como se calculan las horas extraordinarias al 100%).

Para aquellos trabajadores que deben realizar tareas los días sábados, en el turno de 15 horas a 23 horas, quedará establecido que, si se cortara la actividad antes de las cuatro horas de tareas (antes de las 19 horas), percibirán cuatro (4) horas calculadas de la forma establecidas en el párrafo anterior. Si laboraran más de cuatro horas, percibirán las ocho (8) horas calculadas de la forma que se establece en el párrafo anterior.

La presente clausula deja sin efecto cualquier acuerdo, acta anterior, referente a jornada de trabajo en general, horas extraordinarias, francos compensatorios, Etc.-

### SALARIO BASICO

Agregase al Art. 15 "in fine" lo siguiente:

A partir del 1º de Diciembre del 2016 los salarios básicos se incrementaran en un diez por ciento (10%). Los incrementos citados se harán efectivos, tomando como base los salarios básicos de octubre 2016, respetándose en un todo el acuerdo paritario de 2016, suscripto oportunamente-

Al momento que ingrese un nuevo buque/servicio, en la Terminal con una cantidad de movimientos/año igual o superior a la existente a la actual, la terminal incrementara los salarios básicos que se paguen en el momento que se verifique ese supuesto en un cinco por ciento (5%)

### PRESENTISMO

Sustitúyase el Art 18 por el siguiente:

**Artículo 18:** Las partes acuerdan expresamente que el adicional denominado Presentismo, que se abonaba hasta el día de la fecha, será incorporado directamente al Salario Básico a partir del 1º de diciembre del 2016, formando parte de él. En virtud de tal modificación, en los recibos de sueldo de los trabajadores, el adicional presentismo aparecerá con valor "0", junto a una leyenda que refiera esta modificación.

### PRODUCTIVIDAD

Sustitúyase el art. 16 Por el siguiente

**Artículo 16:** Se abonará a los trabajadores comprendidos en el presente acuerdo un incentivo por productividad, basada en la productividad del buque/barcaza, que se calculará, en base a las





siguientes pautas (se aclara que la presente fórmula de productividad tiene incorporada la denominada productividad de plazoleta, que se abonaba en el sistema anterior):

- a) Total de movimientos/total de horas grúa (GMPH)
- b) Se tomará como hora de inició para cálculo desde la "Libre Practica".
- c) Como horario de finalización se tomará el último movimiento, trinca completa y documentación entregada.
- d) A los efectos de la fórmula a utilizar se considerará el total de movimientos, sin incluir las tapas, ni removidos a conveniencia (se considerará como descuentos aquellos movimientos denominados "fuera de medida" (se descontarán 12 minutos) o "Carga General".
- e) Se tomarán las Horas Trabajadas, es decir el total de horas que el trabajador desempeñe labores durante la operación del buque/barcaza.
- f) Se denominará "Tarrif", al multiplicador basado en el GMPH, que resulta de aplicación para la modalidad técnico-operativa actual, cuya planilla se adjunta e integra el presente en anexo II.

La formula a utilizar será la siguiente:

$$\frac{(\text{Tarrif} \times \text{Total de Movimientos} \times \text{Horas Trabajadas} - \text{en porcentaje}) \times \text{Salario básico}}{10.000} = \text{PPB}$$

PPB: Productividad por buque/Barcaza

Asimismo se abonara un fijo de \$ 500, que se sumara a la productividad que resulte para cada trabajador

La presente clausula deja sin efecto cualquier acuerdo, acta anterior, referente al incentivo por productividad.-

**DISPOSICIÓN ESPECIAL**

Las partes establecen que el Capitán de Máquina desarrollará las siguientes tareas:

**Safety / Seguridad**

1. Deberá intervenir en cada situación de inseguridad de percibir una de estas.





2. Deberá encargarse de que las RS / RTG tengan el nivel de combustible suficiente al empezar el turno, de lo contrario informara a Técnica para su abastecimiento.
3. Deberá estar en cada Cruce de equipo RTG de Bloque en Bloque.
4. Deberá controlar y asegurarse el correcto relevo de los conductores Maquinistas, tanto en la forma (Mediante Buses) como en las horas determinadas de descanso, asegurando la continuidad de las operaciones en todo momento.

**Operaciones:**

1. Deberá ser el responsable de asignar el conductor maquinista a cada uno de los equipos en su correspondiente turno cada turno
2. Deberá llevar el control de los Nextel, asignación y seguimiento. De haber alguna perdida deberá realizar la denuncia correspondiente a cada equipo.
3. Deberá tener bajo su poder la caja con las copias de las llaves de los equipos y distribuirlos eficazmente.
4. Deberá realizar un reporte continuo sobre las Roturas de los equipos de la Terminal y su evolución, además de un Reporte semanal a los SMs indicando el status de cada uno de los mismos.
5. Deberá ser el responsable de coleccionar cada check list de cada equipo operativo ( RTG/ Contenera/ Forklift de 2 y 5 Tons ) en la Terminal, actualizando las demoras de los mismos y asentando los desperfectos informados a Técnica mediante NEXTEL.
6. Deberá probar los Equipos conjuntamente Con Tecnica para dar el Ok de su utilización, por cuestiones tanto operativas como de Safety.

**Importante:**

Debe quedar claro que el Capitán de maquinas debe corresponder a cada solicitud efectuada por los Superintendentes de Cada turno, tanto como a la gerencia de operaciones, aun no estando en este adj

Disposición especial





Al momento que ingrese un nuevo buque, con una cantidad de movimientos/año similares a la que actualmente ingresa, la Terminal reestablecerá las proporciones entre el plantel tercerizado y el propio, vigentes al mes de agosto de 2015. Asimismo, la terminal podrá ampliar la dotación de personal, cuando así lo determine por necesidades operativas.

### PAZ SOCIAL

Las partes se comprometen a mantener armoniosas relaciones laborales dentro de un marco de paz social, consistente en mantener las fuentes de trabajo y de continuar con las actuales condiciones de operación del Puerto de Buenos Aires, ratificando su plena predisposición al diálogo como vía de auto composición de conflictos que puedan suscitarse, comprometiéndose a agotar dicha instancia por las vías convencionales vigentes y/o ante la instancia administrativa del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Cualquiera de las partes podrá solicitar la homologación de este acuerdo por ante la autoridad de aplicación. Sin más se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente.

Se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente.

Handwritten signatures in black and blue ink. The text "h. el." is written in blue ink. There are several large, stylized signatures, including one that appears to be "Luis" and another that appears to be "Luis" with a large flourish.





## Guincheros

Grua	2	por mano
RTG	1.5	por mano
RS	1.33	por gatera
Maquinista 2.5	1	por maquina
Capitan de maquin	1	por turno

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*





Cuadro Modo Ejemplo

	Domingo			Lunes			Martes			Miercoles			Jueves			Viernes			Sabado		
	M	T	N	M	T	N	M	T	N	M	T	N	M	T	N	M	T	N	M	T	N
	Samba						Feeder														
Turno	M	T	N	M	T	N	M	T	N	M	T	N	M	T	N	M	T	N	M	T	N
Grua	-	6	6	6	6	6	-	-	-	2	2	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-
RTG	-	8	8	8	8	8	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
RS	-	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
CFS	-	-	-	4	4	-	4	4	-	4	4	-	4	4	-	4	4	-	4	4	-
Maquinista 2.5	-	1	1	1	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Capitan de maquinas	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Emcym	-	-	-	1	1	-	1	1	-	1	1	-	1	1	-	1	1	-	1	1	-
	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Vacaciones/ Enfermo / Ausentes / Franco	0	4	4	4	4	4	3	3	2	3	3	3	3	3	2	3	3	2	3	0	0
<b>Total</b>	<b>50</b>			<b>85</b>			<b>54</b>			<b>61</b>			<b>54</b>			<b>54</b>			<b>20</b>		

*[Handwritten signatures in black ink]*

*[Handwritten signatures in blue ink]*





94

Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 1742806/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 11:00 horas del día **7 de noviembre de 2016**, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen ante mí, Dr. Jaime COLOMBRES GARMENDIA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, en representación del **el SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MOVILES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, representado por el Sr. Roberto Eduardo Coria, en su carácter de Secretario General, los Sres. Rafael VAZQUEZ, Jose Antonio Correa DNI 12.999.318 y Alejandro MIRANDA DNI 22.075.501, Pablo Raminger DNI 30.500.566, todos miembros de comisión directiva, y Alejandro Miranda DNI 22.075.501 ambos como delegados del personal y por la empresa **TERMINAL 4 S.A** comparece Juan VERA en su carácter de miembro paritario y el Dr. Gustavo FERREYRA en su carácter de apoderado y miembro paritario.

Declarado abierto el acto por **el funcionario** y cedida la palabra a ambas representaciones manifiestan que: vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo arribado en forma directa. Asimismo ambas representaciones solicitan a la Autoridad de Aplicación la homologación del mentado acuerdo.

En este estado, el funcionario actuante remitirá el expediente de referencia a la Asesoría Técnico Legal a fin de que emita opinión al respecto.

No siendo para más, a las 11:00 horas; se da por finalizado el acto firmando el compareciente de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que CERTIFICO.---

**PARTE SINDICAL**

**PARTE EMPRESARIA**

Sr. JAIME COLOMBRES GARMENDIA  
Secretario de Conciliación  
Dpto. R.L. N° 1 D.A.C.  
D.N.R.I. MTE y SS





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 186/19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.